

Sus Ovejas de Atollon en Summa de Sierra, así por la ³⁸⁰ ~~liber~~
 lidad de los tiempos, y falta de cosecha en este presente año,
 Como por las plagas y muertes de bestias que en los años anteriores
 han padecido, Confirmadas Contribuciones y Alojamientos
 que han su fido; y por Afirmadas las Cajas Capitulares
 y para subreder lo mismo en las del d'os; y se le prezino
 Galeone de Una Casa particular para que viva de Carr el
 por notencia, para la seguridad de los presos; y para algunos
 tancias dignas de atención, para que esta Villa no deva
 ser Comprada vendida en lo Repartido; for tanto y para
 que a personas que las representen o por años, años más,
 poder cumplido, El que de Dño de Requere y sea necesario
 a D. Joseph Garza Conde y D. Pedro Palverde Procur
 radores del mun. de Sta. Lúcia de Maurra, y
 a D. Melchor Conde y Joseph Alvaran, Agente y
 Procurador en la Corte a los quatro Juntos y a qual
 quiera Insolvidum Especial para que en nombre de esta
 Villa parezcan en Sta. Lúcia de Maurra y ante los
 J. de la Re. ferida Junta, y demás tribunales que
 Competentes sean, y haciendo las Exposiciones repre
 sentan. y demás que por esta Sta. Villa o su Comisario
 deley subministraren, pidan de Excluya a esta Villa
 de lo Repartido; presentando para ello permones, es
 criptos testimonios, fechos y probanzas con el demás
 veneno de ella, tessen abonen, hazan las Recusaciones
 y Juram. que se Requieren, oigan autos y Sentencias
 Interlocutorias y definitivas las favorables consentan
 y de las en contrario apelen y supliquen y las dig. an
 en todas sus instancias, Mandamos en esta prohibición y
 Exco. tiones Requieren con ellas a las personas contra
 quien exquirieren pidan su cumplimiento. Cortas y Cas

